

UGR 712 GED 10903-16
Manizales, abril 25 del 2016

Señora
FANNY GUZMAN JURADO
Chachafruto
Casa 18
Ciudad

Asunto: Asentamiento en vivienda

Referencia: UGR-COMB 238 - 16

6210615004 CODIGO POSTAL

Mes Acopio **ABR-2016** MES CAUSAL ABR-2016 MAY-2016

CORREO DIARIO

27 28 29 30 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12

Remite y Dirección: MUNICIPIO DE MANIZALES, ALCALDIA DE MANIZALES, MANIZALES

Destinatario: FANNY GUZMAN JURADO, BARRIO CACHAFRUTO CASA 18, MANIZALES

Entrega Intento de Entrega Dir Incompleta Rehusado Desconocido No Recibido Dir. Errada No Reclamado Otros

Color: Blanca Crema Leadrillo Otro

Material: Madera Metal Vidrio Otro

Contador: 1385699

UGR 712 GED 10903-16

De acuerdo a la solicitud de visita técnica por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos, se destinó personal de la Unidad de Gestión del Riesgo para que realizará una inspección visual, de la cual se derivan las siguientes observaciones:

La vivienda presenta un sistema constructivo en mampostería (bloque de cemento) de un nivel de uso residencial. En el interior, se observan asentamientos en uno de los cuartos con ruptura en los elementos que conforman el sistema de piso. Las paredes presentan agrietamientos verticales y diagonales en los muros que conforman en sitio de los hundimientos.



Imagen 1. Vista frontal de la vivienda.

21439-2016

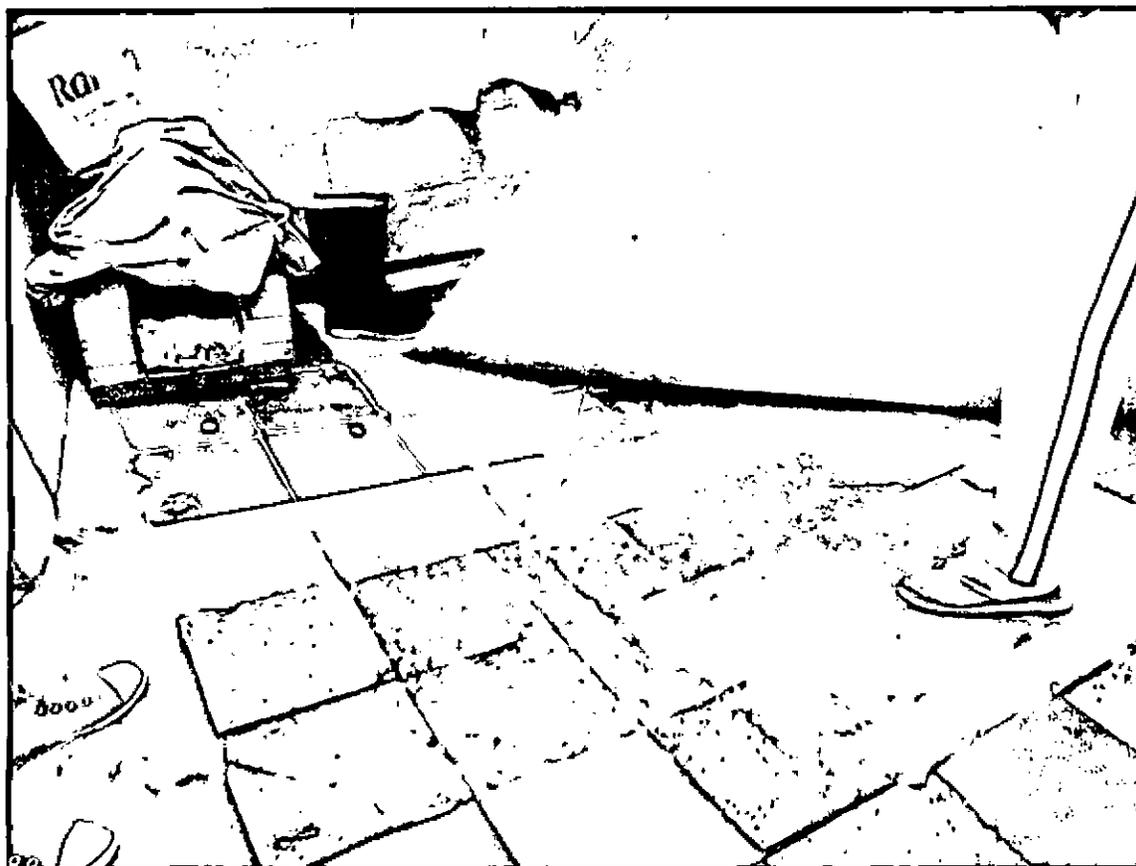


Imagen 2. Hundimientos en el interior de la vivienda.

Recomendaciones y conclusiones

- Se traslada solicitud a Aguas de Manizales, ya que la problemática existente en la vivienda, se observa sectorizada y se hace necesario descartar la ruptura de un tubo.
- El nivel de riesgo en que se encuentra la vivienda es moderado, ya que existe un peligro puntual en el sistema de piso, debido a que presenta deformaciones y humedades que afectan elementos estructurales. Se recomienda evitar la colocación de cargas en este sector, para evitar la ruptura de la losa y hundimientos que puedan generar un riesgo para los habitantes.
- Y por último, según lo establecido en la ley 1523 del 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el principio de auto conservación: Toda

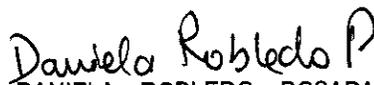


persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social, es decir, todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Nota: La información suministrada en el presente documento no constituye un pronunciamiento sobre la titularidad del predio, tampoco refleja la verdadera aptitud del suelo en caso de querer ser urbanizado, el documento no representa un permiso de construcción ni de intervención del predio para realizar los cambios en el predio se debe dirigir a las entidades competentes como la curaduría y seguir los lineamientos establecidos por el artículo 1469 de 2010 además de los códigos de construcción NSR-10.

Cordialmente,


JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA.
Director Técnico.
UGR.


DANIELA ROBLEDO POSADA
Profesional Universitario
UGR.

Con copia: Jorge Hernán Mesa Botero, Gerente Aguas de Manizales S.A. Av Kevin Ángel.